M

ediante el [Decreto reglamentario 0302 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-302.pdf), se incorporó al derecho contable colombiano tanto la Norma internacional de control de calidad 1 *Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados* como la Norma internacional de auditoría 220 *Control de calidad de la auditoría de estados financieros.*

El decreto en cuestión no incorporó el Glosario, herramienta esencial para la debida interpretación de las normas. De acuerdo con la [versión 2014](https://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/2014-IAASB-HANDBOOK-VOLUME-1_0.pdf) del glosario, por firma se entiende “*A sole practitioner, partnership or corporation or other entity of profesional accountants*.”

Así las cosas, a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto, todos los contadores públicos y sus firmas, cualquiera sea la estructura jurídica de éstas, deberán adoptar políticas y prácticas que aseguren la calidad de sus trabajos.

La adopción de medidas para garantizar la debida prestación de los servicios profesionales está implícita en el deber de diligencia profesional. Así que lo nuevo no es la obligación de ejecutar un control de calidad, sino la guía concreta que las normas nombradas ofrecen a los practicantes.

Como se sabe IAASB ha sostenido que sus normas son aplicables tanto por las grandes empresas de auditoría como por las pequeñas. Sin embargo esto es asunto de permanente debate.

De hecho, en su reciente [*Information Gathering Survey – Quality Control*](https://www.ifac.org/sites/default/files/uploads/IAASB/IAASB-Quality-Control-Survey.pdf#_blank)*,* IFAC señaló que se han identificado “*Concern about the application of ISQC 1 to smaller entities and policies and procedures specific to assurance engagements related to smaller entities*” así como “*Concern about the proportionate application of ISA 220 in the audit of smaller entities*”. La encuesta se cerró el 27 de marzo del año en curso. Habrá que esperar a que se procese por el personal de planta de IFAC.

¿Cómo reaccionarán las autoridades colombianas, de regulación, de normalización, de supervisión y disciplinaria, frente a las dificultades de aplicación de las normas expedidas en desarrollo de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf)? ¿Dirán que la ley hay que cumplirla – dura es la ley, pero es la ley-? ¿Sancionarán a los que enfrenten dificultades? ¿O entraran en un serio proceso de análisis de las dificultades y se apresurarán a preparar y proferir los ajustes normativos que aconsejen las circunstancias? En sectores altamente regulados existen gremios poderosos, muy organizados, que hacen oír la voz de sus miembros incluso a nivel del Presidente de la República. Pero el inmenso grupo de contadores independientes y de pequeñas firmas de contadores, carecen de esos instrumentos. Ni siquiera la academia se ocupa mucho de ellos y cuando lo hace comunica sus resultados con voz débil. Así, estos sectores padecen las disfuncionalidades de las normas, hasta que finalmente explota el clamor social.

*Hernando Bermúdez Gómez*